



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de única instancia
Dte. Margarita Pérez Martínez
Ddo. Clínica Oftalmológica de Tuluá LIMITADA
Rad. 2019-00291-00

AUTO SUS No. 2200

Tuluá, 11 de diciembre de 2019

El Despacho procederá a despachar desfavorablemente la solicitud visible a folio. 27 del expediente, toda vez, que la Sra. LUDIBIA LONDOÑO LONDOÑO, a quien la representante legal de la sociedad demandada dio poder, no está legitimada para ello, puesto que dicha tarea es de recibo cuando la persona acredite su condición de abogado, como lo regula el artículo 73 del C.G.P., por analogía expresa que se consagra en el artículo 145 del C.P.L..

Conforme con el artículo 301 del CGP, aplicable al proceso laboral por remisión analógica expresa que consagra el artículo 145 del C.P.L., habrá de tenerse como notificado por conducta concluyente a la CLINICA OFTALMOLOGICA DE TULUÁ LIMITADA, como parte demandada, pues, si bien a la fecha no se ha notificado personalmente, aportó memorial, dándose a entender por ello que tiene conocimiento a la existencia del proceso de la referencia. En esos términos, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (03) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) NEGAR** la solicitud aportada, por las razones expuestas en el presente proveído.
- 2) TENER** por notificado por conducta concluyente a la CLINICA OFTALMOLOGICA DE TULUÁ LIMITADA, de conformidad con las motivaciones expuestas. **SE INDICA** al interesado que deberá contestar la demanda dentro del término de diez (10) días hábiles, que comenzarán a correr pasados tres (03) días después de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____, a las partes el auto que antecede.

TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA -VALLE**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA:

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00019-00

Dado el informe emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a través del oficio fechado noviembre 28 de 2019, paso este proceso a despacho del señor Juez, para los fines pertinentes que a bien considere sobre el particular.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario.

hg

AUTO DE SUSTANCIACION N° 2198
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION N° 2018-00019-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por LA JUNTA DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, el Juzgado habrá de poner en conocimiento de la parte interesada dicho requerimiento para que proceda de conformidad. En consecuencia, es por lo que se,

RESUELVE:

PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el requerimiento proveniente de LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA, a través del escrito fechado 28 de noviembre del corriente año.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

hg



**REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle del Cauca**

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Margarita Betancourth Rozo
Ddo. María Eugenia Moreno Castro y otro
Rad. 2018-00386-00

AUTO SUS No. 2196

Tuluá, 11 diciembre de 2019

Analizado el expediente, el Despacho advierte que no se podrá llevar a cabo la audiencia fijada para el día 11 de diciembre del 2019 a la 1:45 P.M., toda vez, que dadas las pretensiones y los hechos de la demanda y de acuerdo con la solicitud visible a fol. 68 al 76 del expediente es de nuestro proceder realizar la vinculación al proceso en mención del Sr. ORLANDO VALDERRAMA, en la medida de que una eventual sentencia o pronunciamiento pueda comprometer sus intereses. En virtud de esto, se ordenará la integración al proceso del Sr. ORLANDO VALDERRAMA, en calidad de litisconsorcio necesario de conformidad con el artículo 61 del C.G.P., aplicable al proceso laboral por remisión analógica expresa que consagra el artículo 145 del C.P.T y de la S.S, en razón a que las aspiraciones de la demandante principal se contraponen a sus intereses.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1) NO SE PODRA LLEVAR A CABO** la audiencia fijada para el 11 de diciembre del 2019 a la 1:45 P.M., por las razones expuestas en el presente proveído.
- 2) INTEGRESE** en calidad de litisconsorcio necesario al Sr. ORLANDO VALDERRAMA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 3) NOTIFIQUESELE** personalmente del presente proveído a la parte integrada en calidad de litisconsorte necesario, Sr. ORLANDO VALDERRAMA. Para tal efecto,

Ilévase a cabo la notificación conforme a lo dispuesto en los Art. 290 a 292 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 29 del C.P.L., córrasele traslado de la demanda por diez (10) días hábiles, para que en dicho término de respuesta a la misma por intermedio de apoderado judicial. Adviértasele que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en su contra. **INDICASE** al interesado, que es su deber elaborar y enviar la citación respectiva a la parte demandada, a fin de surtir la notificación personal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ VALLE**

Hoy, _____ se notifica por
ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.

**TRASÍBULO ROJAS LOZANO
SECRETARIO**



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá– Valle del Cauca

Ref. Ordinario laboral de primera instancia
Dte. Martha Cecilia Segura Salcedo
Ddo. Municipio de RíoFrío
Rad. 2019-00296-00

AUTO SUS No. 2195

Tuluá, 11 de diciembre del 2019

Al revisar el expediente, procedió el despacho a realizar el examen de control de admisión de la demanda, en el que se determinó que cumple con los requisitos consagrados en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Juzgado admitirá la misma. Por otro lado, el Juzgado advierte que la demanda se dirigirá en contra del Municipio de Río Frío.

A su vez, a folio 21 del expediente la apoderada judicial de la demandante solicita reconocer como dependiente judicial a la estudiante CHARLYN ANDREA PORRAS ARIAS, después de valorar el certificado de estudio el Despacho procederá a reconocer el mismo.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la Sra. MARTHA CECILIA SEGURA SALCEDO en contra del MUNICIPIO DE RIOFRIO, representado por el Alcalde.

2.- NOTIFIQUESELE personalmente el contenido del presente auto al representante de la entidad pública demandada, MUNICIPIO DE RIOFRIO, conforme el artículo 41 del C.P.L y de la S.S., y córrasele el traslado de la demanda para que la conteste ante este Juzgado, por medio de apoderado judicial, dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. El traslado se surtirá entregándole copia de la demanda que fuera acompañada para tal fin. Adviértasele al representante de la entidad demandada que de no dar contestación a la demanda oportunamente, tal omisión se tendrá como indicio grave en contra de su representada.

3.- EN APLICACIÓN a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, se dispone la notificación del contenido del presente asunto a la agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, esto para los fines que considere pertinentes, la que habrá de efectuarse a través del correo institucional de dicha entidad.

4.- PÓNGASE en conocimiento al Ministerio Público para lo de su cargo de conformidad con el artículo 16 del Código Sustantivo del Trabajo y de la S.S.

5.- RECONOCER como dependiente judicial del presente proceso a la estudiante CHARLYN ANDREA PORRAS ARIAS, identificada con la C.C. 1.148.448.523.

6.- RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante, a la Dra. ALBA NELLY PARRA LOTERO, portadora de la T.P No. 136.939, respectivamente, del CS.J., de conformidad con el memorial poder visible fol. No. 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA

<p>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO TULUÁ VALLE</p> <p>Hoy, _____ se notifica por ESTADO No. _____ a las partes el auto que antecede.</p> <p>TRASÍBULO ROJAS LOZANO SECRETARIO</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2016-00686-00

Hoy 11 de diciembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2209
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2016-00686-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2017-00746-00

Hoy 11 de diciembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2208
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2017-00746-00

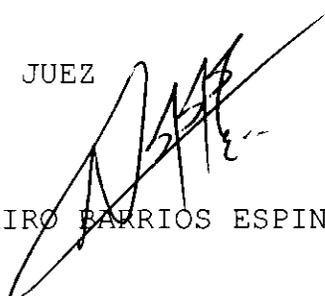
Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00028-00

Hoy 11 de diciembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2207
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00028-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00235-00

Hoy 11 de diciembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2206
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00235-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00238-00

Hoy 11 de diciembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2205
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00238-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

VICTOR JAIBO BARRIOS ESPINOSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00183-00

Hoy 11 de diciembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2204
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00183-00

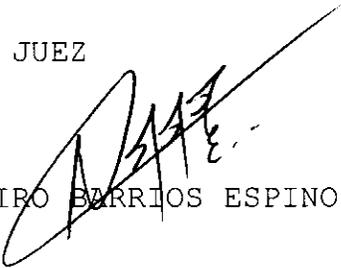
Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00245-00

Hoy 11 de diciembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2203
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00245-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual,

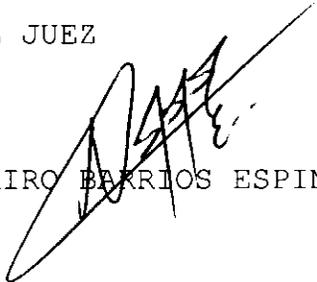
R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00085-00

Hoy 11 de diciembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2202
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00085-00

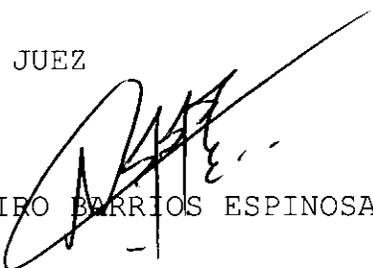
Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ


VICTOR JAIBO BARRIOS ESPINOSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL CIRCUITO
TULUA - VALLE**

SECRETARIA

ASUNTO. PROCESO ORDINARIO LABORAL RADICACION 2018-00177-00

Hoy 11 de diciembre del 2019, pasó este proceso a despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado de la liquidación anterior, se encuentra vencido y la misma no fue objetada.

TRASIBULO ROJAS LOZANO
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2201
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá, diciembre once (11) de dos mil diecinueve (2019).

REF.: PROCESO ORDINARIO LABORAL RAD. N° 2018-00177-00

Visto el informe anterior y verificado el mismo, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso, aprobará la liquidación de costas aquí practicada, para lo cual,

R E S U E L V E:

APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas practicada en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ

VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA